



Resolución de Alcaldía

N° 059-2026-MDY

Yarabamba, 19 de junio del 2026

VISTOS

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n° 1170-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 19 de junio del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe Legal n° 149-2026-GAJ-MDY, de fecha 18 de junio del 2026, emitido por el Asesor Legal; Informe n° 1985-2026/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 08 de junio del 2026, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe n° 85-2026/DC-JWQQ/MDVY, de fecha 27 de mayo del 2026, emitido por el encargado del Área de Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n° 30305, la cual indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley n° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que dicho "(...) sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que, en el literal f) del artículo 13° de la citada Ley, establece como una de las funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) la de "Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales".

Que, el artículo 14° de la Ley n° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone lo siguiente:

"14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.



14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. (...)"

Que, el artículo 11º, numeral 11.10 del Reglamento de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada mediante Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, establece funciones adicionales para los gobiernos regionales y locales; dentro de la estructura de los Sistemas de Defensa Civil, contempla expresamente a los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y a los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) como órganos fundamentales para la gestión y atención de emergencias.

Que, el artículo 50º, numeral 50.1 del citado Reglamento, señala que "Los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales".

Que, en la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y la Resolución Ministerial n.º 258-2021-PCM que aprueba los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE), los tres niveles de gobierno deben conformar de forma obligatoria los Centros de Operaciones de Emergencia y darles validez mediante acto resolutorio de alcaldía.

Que, los COE son un instrumento del SINAGERD y se constituye como órgano de las entidades públicas conformantes de este, debiendo ser implementado en los tres niveles de Gobierno. Así mismo los COE deben funcionar de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

Que, en el distrito de Yarabamba en el presente año 2026 se vienen suscitando diez (10) emergencias, según los registros en la plataforma SINPAD, por lo que contar con un Centro de Operaciones de Emergencia que tiene un rol fundamental en la evaluación, monitoreo, operación, logística y comunicación de las emergencias que acontezcan en el distrito, es indispensable.

Que, mediante Resolución Viceministerial n.º 001-2025-PCM/DVGT, que modifica los Anexos n.º 01 "Tipología de Distritos" y el Anexo n.º 02 "Clasificación de los Distritos" aprobados por la Resolución Viceministerial n.º 005-2019-PCM/DVGT, se determina conforme a la opinión del área técnica, que la Municipalidad Distrital de Yarabamba posee la tipología "B1"; en consecuencia, corresponde que su Centro de Operaciones de Emergencia Distrital se organice bajo la clasificación de COED Tipo "C".

Que, mediante Informe n.º 85-2026/DC-JWQQ/MOY, de fecha 27 de mayo del 2026, el encargado del Área de Defensa Civil, concluye que la Municipalidad Distrital de Yarabamba se encuentra en una situación de vulnerabilidad normativa, toda vez que la Oficina de Secretaría General ha confirmado formalmente la inexistencia de una Resolución de Alcaldía u otro acto resolutorio que formalice la conformación e instalación del Centro de Operaciones de Emergencias Local (COEL/COED). Asimismo, señala que se determina indispensable proceder con la instalación, organización y funcionamiento del COED en estricto cumplimiento de los lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial n.º 258-2021-PCM y la exhortación del Gobierno Regional de Arequipa (Oficio Múltiple n.º 050-2025-GRA/GRGRD), por tratarse de un asunto de alto interés público, seguridad ciudadana y gestión del riesgo de desastres para el distrito.

Que, mediante Informe n.º 1985-2026/GIDUR-JEMR/MOY, de fecha 8 de junio del 2026 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye viable la conformación e instalación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), así como de las medidas administrativas necesarias para su implementación y funcionamiento.



Que, mediante Informe Legal n.º 149-2026-GAJ-MDY, de fecha 18 de junio del 2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

4.1 En atención al tenor de la solicitud, respecto a la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, este despacho emite opinión favorable a la emisión del acto resolutivo del despacho de Alcaldía, conforme a la propuesta técnica sustentada por el Área de Defensa Civil y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.13 del presente documento.

4.2 Asimismo, recomienda que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía n.º 103-2024-MDY, por cuanto su contenido limita a la designación del coordinador de Operaciones de Emergencia Local; advirtiéndose además que, al momento de su emisión, no se había formalizado la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED)."

Que, a través del Proveído n.º 1170-2026-ALCALDIA/MDVY, el despacho de alcaldía se dirige a la oficina de secretaría general, estableciendo emisión de acto resolutivo, y:

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía n.º 103-2024-MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR E INSTALAR, el Centro de Operaciones Emergencia (COE) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en estricto cumplimiento de los lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial n.º 258-2021-PCM, siendo conformada de la siguiente manera:

ÁREA	CARGO
ÁREA DE DIRECCIÓN	• Jefe del COEL (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba)
	• Coordinador (Encargado del Área de Defensa Civil)
ÁREA OPERATIVA	Módulo de Comunicaciones (Encargado del Área de Defensa Civil)

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Lima Zapana
ALCALDE